



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00261 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE	CARMEN ESTHER VALENCIA NAVIA
DEMANDADO	INVERSIONES CREAR RAMA S.A
AUTO	INTERLOCUTORIO 1130
DECISION	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por los apoderados de los demandados, **INVERSIONES CREAR RAMA S.A. Y ANA MARIA ECHAVARRIA** al contestar la **demanda principal**, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Formulada por los codemandados, **INVERSIONES CREAR RAMA S.A. Y ANA MARIA ECHAVARRIA**, **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el codemandado **CHUBB SEGUROS COLOMBIA**, fue notificado de la demanda principal mediante correo electrónico (archivo 12 digital) guardando silencio; y dentro del cuaderno del llamamiento en garantía que le realizó el codemandado **INVERSIONES CREAR RAMA S.A**, se reconoció personería al abogado JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, no

existiendo respuesta por parte de este frente a la demanda presentada en contra de su representado.

NOTIFÍQUESE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4b2a9affb24b88610737c5057c7ca57b6f246548d15412b1c322bf1b014813**

Documento generado en 16/11/2022 02:48:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**